



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.951.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL N° 000124/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, con fecha 29 de junio del año 2021 se suscribe con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa Comunidades sin Violencia, según lo establecido por el Decreto N° 731/20 y la Resolución N° 443/20 de dicho Ministerio, el cual fuera aprobado por la Resolución RESO-2021 -196-GDEBA-MMPGYDSSGP, del citado Ministerio, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del referido Programa;

Que, mediante el Decreto N° 731/20 se crea el Programa "Comunidades sin violencias Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;



Que, mediante la Resolución N° 443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, se determinan las pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que, en dicho marco se suscribe el contrato de obra con Julieta Anahí PAIROLA, D.N.I. N° 35.463.244, por el comprendido entre el 1 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre del año 2022, el cual fuera aprobado mediante el Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 01 de agosto de 2022, se suscribe una adenda al contrato mencionado precedentemente, mediante la cual se modifican la Cláusula Tercera y Sexta del mismo, incrementando el monto desde el mes de agosto a octubre del año 2022 a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.350), resultando una diferencia total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 123.525);

Que, por lo expuesto corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, en su parte pertinente;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que la erogación pertinente deberá imputarse con cargo Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 90.13, Partida presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Adíjonese la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 123.525) al total autorizado por el Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, y rectificase los montos mensuales establecidos en el Anexo I del Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, en lo que respecta a la contratista Julieta Anahí PAIROLA, D.N.I. N° 35.463.244, correspondiendo abonar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.350) los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022.



**LANÚS**  
MUNICIPIO

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por